ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2625-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 23 y 159 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Javier Landero Gutiérrez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación de los menores trabajadores de percibir pago de sus salarios y la posibilidad de ejercitar las acciones que les sean reconocidas. Respecto al procedimiento que se sigue para cubrir los puestos laborales en los centros de trabajo, tanto los puestos que se encuentren vacantes como los de nueva creación, se adiciona un requisito: el “tener los conocimientos y habilidades para desempeñarlo”; y además, para el supuesto de que no se encuentre ese perfil entre los trabajadores de la empresa, se otorga al empleador el derecho de buscar el perfil fuera de la misma y contratar libremente a la persona que acredite tener los conocimientos y habilidades para desempeñar el puesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 159, de la Ley Federal del Trabajo** **Artículo Único.** Se reforman los artículos 23, último párrafo, y 159, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como siguen:
Artículo 23.- …	**Artículo 23.** ...
Los menores trabajadores *pueden* percibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que les correspondan.	Los menores trabajadores **deberán** percibir el pago de sus salarios y **podrán** ejercitar las acciones que les correspondan **reconocidas en esta ley.**
Artículo 159.- Las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos escalafonariamente, por el trabajador de la categoría inmediata inferior, del respectivo oficio o profesión.	**Artículo 159.** Las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos escalafonariamente, por el trabajador de la categoría inmediata inferior, del respectivo oficio o profesión, **que acredite tener los conocimientos y habilidades para desempeñarlo. Para tal efecto podrá acudirse hasta el escalafón más bajo de la empresa. De no existir trabajador con estas características, el patrón podrá contratar libremente a la persona que acredite tener los conocimientos y aptitudes para el puesto.**
…	...
…	...
Tratándose de puestos de nueva creación para los cuales, por su	Tratándose de puestos de nueva creación para los cuales, por su

naturaleza o especialidad, no existan en la empresa trabajadores con *aptitud* para desempeñarlos y no se haya establecido un procedimiento para tal efecto en el contrato colectivo, el patrón podrá *cubrirlos libremente.* En los propios contratos colectivos y conforme a lo dispuesto en esta Ley, se establecerá la forma en que deberán *acreditarse la aptitud y* otorgarse los ascensos.	naturaleza o especialidad, no existan en la empresa trabajadores con **los conocimientos y aptitudes** para desempeñarlos y no se haya establecido un procedimiento para tal efecto en el contrato colectivo, el patrón podrá **contratar libremente a las personas que acrediten tener el perfil para desempeñarlo conforme a esos criterios.** En los propios contratos colectivos y conforme a lo dispuesto en esta Ley, se establecerá la forma en que deberán otorgarse los ascensos**, prefiriendo a las personas con mayores conocimientos y aptitudes, estableciendo la forma de acreditarlas.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR